

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por JOSÉ WILLIAM VARGAS RAMÍREZ contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y otro, junto con el anterior memorial donde se solicita entrega de título. Sírvasse proveer. Barranquilla, 30 de marzo de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., treinta de marzo de Dos Mil Veintitrés.

La entidad demandada Colpensiones informó que *“realizó pago de costas por valor de \$4.000.000 el día 20/02/2023 a la cuenta judicial del Despacho que usted preside.”*

Mediante providencia del 12 de agosto de la pasada anualidad, se aprobó la liquidación de costas a cargo de las entidades demandadas Colpensiones y Porvenir S.A. respectivamente en un monto de \$4.000.000,⁰⁰.

En la cuenta ante el Banco Agrario de Colombia aparecen constituidos los siguientes depósitos judiciales:

N° Depósito	Fecha	Valor	Consignante	Concepto
416010004881798	25-nov-22	\$ 4.000.000	Porvenir S.A.	Costas procesales
416010004944389	20-feb-23	\$ 4.000.000	Colpensiones	Costas procesales

El apoderado del demandante solicitó la entrega de los títulos judiciales por concepto de costas procesales, por lo que, al ser procedente se procederá a su entrega por poseer facultad expresa para recibir, según documento anexo a la demanda¹.

De otro lado, como quiera que no se informase acerca del cumplimiento de la obligación de hacer (traslado de aportes a pensión), a pesar de haberse requerido al mandatario en auto del 12 de diciembre de 2022, se oficiará a Colpensiones para que arrime la historia laboral actualizada del demandante en la cual se vislumbren las semanas cotizadas correspondientes a los aportes a pensión, a fin de constatar si se efectuó el traslado de los aportes pensionales.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega de los depósitos judiciales N°416010004881798 del 25 de noviembre de 2022 por valor de \$4.000.000,⁰⁰, y N°416010004944389 del 20 de febrero de 2023 por valor de \$4.000.000,⁰⁰, al Dr. Hernán Darío Borja Castro, en calidad de mandatario de la parte demandante, lo cual comprende las costas procesales debidamente aprobadas a cargo de las entidades demandadas Porvenir S.A. y Colpensiones.
2. Oficiar a la entidad demandada Colpensiones a fin de que remita la historia laboral actualizada del demandante. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

¹ Poder obrante a folios 19 y 20 de la demanda digital.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 31 de marzo de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N°057
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo